



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

MG-AI-098-2021

Goicoechea, 25 de marzo de 2021.

**Licenciado
Rafael Vargas Brenes
Alcalde Municipal**

Asunto: Auditoría: Existencia de Autorización para conducir Vehículo Pesado.

Adjunto encontrará el Informe 006-2021 Auditoría: Existencia de Autorización para conducir Vehículo Pesado.

El estudio de Auditoría se ejecutó de conformidad con las, "Normas para el Ejercicio de Auditoría Interna en el Sector Público" (Resolución R-DC-119-2009), LAS Normas Generales de Auditoría para el Sector Público" (R-DC-64-2014) y el "Manual de referencia para auditoria internas (MARPAI) versión 1.0 (Circular 12959-DFOE-0143-2018, dictadas por la Contraloría General de la República.


Atentamente,

- Original Firmado -

Lic. Daniel Arce Astorga

**Lic. Daniel Arce Astorga, MATI
Auditor Interno**

DAA/ccm/loa

 Archivo de Auditoria



"CONSTRUYAMOS JUNT@S UN MEJOR CANTÓN"



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

RESUMEN EJECUTIVO

EXISTENCIA DE AUTORIZACIÓN PARA CONDUCIR EQUIPO PESADO

¿Qué se examinó?

En cumplimiento del plan anual de trabajo de la Auditoría para el período 2020, específicamente en lo relacionado con la atención de denuncias, se realizó el estudio de carácter especial denominado “Existencia de autorización para conducir equipo pesado”, con el **objetivo** de investigar y evaluar cumplimiento del bloque de legalidad en el caso del Sr. José Antonio Fonseca Castillo, Inspector de Aseo de Vías y Sitios Públicos, el cual a pesar de estar contratado en otro cargo, es utilizado como conductor de equipo pesado.

El **alcance** del citado estudio comprendió la revisión y evaluación de la documentación incorporada en el expediente personal del Sr. Fonseca Castillo, proporcionado por Recursos Humanos, así como de la indagación y revisión con diversas áreas y personas, de la información relacionada con lo indicado.

Con fundamento en el objetivo y alcance del presente estudio, se analizó la **documentación respaldo** que justifica la utilización del Sr. José Antonio Fonseca Castillo como chofer de equipo pesado, a pesar de estar nombrado en otro cargo, según expediente proporcionado por la Jefatura de Recursos Humanos.

¿Por qué es importante?

De conformidad con la reglamentación vigente, los vehículos de la Municipalidad de Goicoechea, sólo pueden ser conducidos por empleados contratados como choferes municipales o bien con autorización del Alcalde/sa municipal, previo cumplimiento de requisitos legales concretos; complementariamente, el Gobierno Local, tiene incluidos a todos los conductores, mientras ejecutan sus labores, dentro de una póliza de seguros contra riesgos del trabajo.

Es con el cumplimiento a cabalidad de lo establecido por la normativa, que las decisiones o acciones realizadas adquieren su carácter de legitimidad.

Visto lo indicado, es fundamental para el ayuntamiento, contar con un procedimiento, debidamente apegado a la normativa vigente y a un sistema de control interno firme, que garantice de manera razonable, la oportunidad, eficiencia y eficacia del proceso para determinar cuales de los colaboradores pueden ejecutar labores de conducción de vehículos de la municipalidad que vengán a contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales y satisfacer las necesidades y requerimientos generales de los munícipes afectos.



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

¿Qué se encontró?

Dentro del estudio efectuado se determinó un hallazgo, que se relaciona con debilidades en el cumplimiento del bloque de legalidad, para la utilización del Sr. José A. Fonseca Castillo, como conductor de equipo pesado, a pesar de estar contratado en otra labor

¿Qué sigue?

Para atender el hallazgo indicado, se emite una recomendación a las personas encargadas del área, reflejando los nombres y puestos de las mismas, a fin de que esa situación sea subsanada.



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

1. INTRODUCCIÓN

Esta auditoría como parte del Plan de Trabajo para el año 2020, específicamente en cuanto a la atención de denuncias, incorporó el estudio especial denominado "Existencia de autorización para conducir equipo pesado".

Con el cumplimiento a cabalidad de lo establecido por la normativa vigente, en cuanto a que los vehículos de la Municipalidad de Goicoechea, sólo pueden ser conducidos por empleados contratados como choferes municipales o bien con autorización del Alcalde/sa municipal, previo cumplimiento de requisitos legales concretos, es que las acciones realizadas adquieren su carácter de legalidad.

Dado lo mencionado anteriormente, es que se considera importante investigar y evaluar el cumplimiento del bloque de legalidad que justifique la utilización del Sr. José Antonio Fonseca Castillo, como conductor de equipo pesado, a pesar de estar nombrado en otro puesto.

1.1. Origen

Este estudio es de carácter especial y obedece a la atención de una denuncia, cuyo rubro general es parte del plan anual de trabajo de la Auditoría Interna, para el año 2020, el cual, fue puesto en conocimiento del Concejo Municipal y comunicado a la Contraloría General de la República.

1.2. Objetivo(s)

El objetivo general del estudio consistió en investigar y evaluar cumplimiento del bloque de legalidad en el caso del Sr. José Antonio Fonseca Castillo, Inspector de Aseo de Vías y Sitios Públicos (Clase de Puesto: Asistencial Administrativo 1), el cual, a pesar de estar contratado en otro cargo, es utilizado como conductor de equipo pesado (Clase de Puesto: Operario Municipal 2B).

1.3. Alcance

El alcance del estudio comprendió la revisión y evaluación de la documentación incorporada en el expediente personal del Sr. Fonseca Castillo, proporcionado por Recursos Humanos, así como de la indagación y revisión con diversas áreas y personas, de la información relacionada con lo mencionado.

El estudio de Auditoría se ejecutó de conformidad con las "Normas para el Ejercicio de Auditoría Interna en el Sector Público" (Resolución R-DC-119-2009), las "Normas Generales de Auditoría para el Sector Público" (R-DC-64-2014) y el "Manual de referencia para auditorías internas (MARPAI) versión 1.0" (Circular 12959 - DFOE-0143-2018), dictadas por la Contraloría General de la República.



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

1.4. Responsabilidad de la Administración y la Auditoría

La veracidad y exactitud de la información en la que se basó esta Auditoría para llegar a los resultados obtenidos en el presente informe, es responsabilidad de la Administración Activa.

La responsabilidad de esta Auditoría consiste en emitir una opinión sobre la efectividad y eficiencia con la que la Administración Activa autorizó, controló y documentó, la función otorgada al Sr. Fonseca Castillo de chofer de equipo pesado, aun cuando el puesto por el que se contrató, fue otro, de acuerdo con lo definido en la normativa legal, técnica y administrativa aplicable.

1.5. Regulaciones de Control Interno

Regulaciones de la Ley General de Control Interno (Artículos 10, 12, 37, 38 y 39).

1.6. Limitaciones al alcance

No se presentaron limitaciones durante el desarrollo del presente estudio.

2. RESULTADOS

A continuación, se presentan los resultados del estudio de auditoría. Asimismo, con fundamento en los resultados obtenidos, así como en las potestades conferidas en la Ley General de Control Interno artículos 12 inciso c) y 36, se emiten recomendaciones a la entidad auditada, en virtud de las circunstancias encontradas, para mejorar los controles internos, la eficiencia operativa y los resultados institucionales en cada uno de los resultados en que aplique.

2.1. Hallazgos o Procesos Susceptibles a Mejora

2.1.1. Debilidades en el cumplimiento del bloque de legalidad, para la utilización del Sr. José Fonseca C. como conductor de equipo pesado, a pesar de estar contratado en otra labor

Producto de una revisión especial efectuada sobre el cumplimiento del bloque de legalidad en el caso del Sr. José Antonio Fonseca Castillo, Inspector de Aseo de Vías y Sitios Públicos (Clase de Puesto: Asistencial Administrativo 1 y Clave de Puesto: 502-01), el cual a pesar de estar contratado en otro cargo, fue utilizado como conductor de equipo pesado (Clase de Puesto: Operario Municipal 2B y Clave



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

de Puesto: 502-02), se determinaron las siguientes situaciones, las cuales fueron obtenidas de la revisión del expediente personal del funcionario, proporcionado por Recursos Humanos, así como de la indagación y revisión con diversas áreas y personas, de la información relacionada con lo indicado:

Antecedentes

- ♦ Existe correspondencia y documentación dentro del expediente personal del colaborador, en donde se muestra que este, ha sido utilizado y/o considerado como chofer de equipo pesado, por la Jefatura de Sanidad e Higiene, desde el 2014; en dicha documentación se refleja que el Sr. Fonseca Castillo hizo funciones de chofer de equipo pesado o es considerado como uno más. A continuación, un detalle de la información en donde se hace referencia a aquel, como conductor del tipo de equipo indicado:
 - ✓ Comunicado, a los Choferes de Recolección y Aseo de Vías, sobre la implementación de la bitácora diaria, por la conducción de equipo;
 - ✓ Justificación de las “marcas” de salida, por haber realizado labores especiales en el Depto. de Recolección de Basura, colaborando como chofer en los diferentes tipos de recolección y/o cubriendo vacaciones que se le otorgaron al conductor titular;
 - ✓ Participación en capacitación llamada “El papel del chofer en el reporte de las averías de su camión asignado”, así como en el “Curso de Operación y Mantenimiento del Equipo IVECO TRAKKER”;
 - ✓ Aprobación de la cancelación de horas extras (sábados y feriados en 2019, 2018 y 2017) por participación en la recolección de basura no tradicional (función relacionada con el Depto. de Aseo de Vías) y/o mantenimiento de sitios públicos (referente al Depto. de Parques y Zonas Verdes);
 - ✓ Autorización del pago de horas extras (feriados y sábados en 2019 y 2017) por sustitución de chofer titular en la recolección de basura; cabe mencionar que esta función fue realizada por el Sr. Fonseca Castillo, en menor medida, que la indicada en el punto anterior.
- ♦ La documentación soporte para la cancelación de las horas extraordinarias, en labores de recolección de los diferentes tipos de residuos, por parte del Sr. Fonseca Castillo, reflejan que para el cálculo de las mismas, se tomó como base el sueldo mensual de este, el cual, por “clase de puesto” y anualidades acumuladas, es superior a la mayoría de colaboradores con la plaza de “chofer de vehículo pesado” de Aseo de Vías que realizan “recolección de Basura no Tradicional”;



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

- ♦ No se localizó dentro del expediente un documento de autorización por parte de la Alcaldía Municipal en donde se apruebe expresamente al Sr. Fonseca Castillo a conducir vehículo pesado, según lo requerido por la normativa interna.

En relación con lo anterior, se identificaron las siguientes gestiones, no localizándose una autorización definitiva:

- ✓ Mediante A.V. 028-2015 del 17/02/2015, el Sr. Ronald Céspedes Fernández, Jefe de Sanidad e Higiene, solicitó a la Licda. Ana Lucía Madrigal Faerron, Alcaldesa Municipal en función, el visto bueno para la renovación del permiso al Sr. José A. Fonseca Castillo, Inspector de Aseo de Vías, a fin de que pudiera conducir equipo pesado y ayudar en esas labores en el Depto. de Recolección;
- ✓ Con el AG-1067-2015, la Alcaldesa Municipal le traslada a la Lic. Arlene Cordero Fonseca, Jefe del Depto. de Recursos Humanos, el documento citado, para que emita un criterio y rinda una recomendación al respecto, por lo que mediante DRH-303-2015 del 27/02/2015, la Jefe de Recursos Humanos, indicó: “[...] *respetuosamente, le indico que el señor Fonseca Castillo, se encuentra nombrado como inspector de Aseo de Vías, por lo que deberá desempeñar sus funciones de acuerdo a su contratación y será bajo la responsabilidad del señor Céspedes Fernández, el asignar labores diferentes para las cuales fue nombrado, así como deberá observar otros aspectos de validez de la póliza de seguros en caso de accidente vehicular*”;
- ✓ El 09/03/2015, con AG-01401-2015, la Sra. Alcaldesa Municipal, le traslada al Jefe de Sanidad e Higiene, el oficio de respuesta de la Jefatura de Recursos Humanos, haciendo énfasis en que coincide con lo expresado por esta, por lo que solicita un informe respecto a lo actuado;
- ✓ El 22/04/2015, con el oficio A.V. 053-2015, el Sr. Céspedes Fernández, respondió el comunicado del 09/03/2015, indicando: “[...] *Debido a la situación existente en el Departamento y a los criterios expuestos tanto por su persona como por la Licda. Arlene Cordero Fonseca, Jefe de Personal, me es sumamente urgente un chofer o llenar la plaza vacante existente, para no utilizar al señor Fonseca Castillo en ese puesto*”.
- ♦ Mediante oficio DRH.0841-20019 del 29/07/2019, la Licda. Arlene Cordero Fonseca, Jefe de Recursos Humanos, mencionó al Sr. José A. Fonseca Castillo, Inspector de Aseo de Vías y Sitios Públicos, lo sucesivo: “[...] *la cual comunica el resultado del concurso interno 002-2019, realizado para la plaza de Chofer de Vehículo Pesado del Departamento de Aseo de Vías y Sitios Públicos, posterior al informe técnico remitido a la Alcaldía Municipal, por parte*



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

de esta Unidad Administrativa, se le informa que el Despacho de la Alcaldesa, solicitó proceder con el nombramiento en período de prueba del señor Janderson Estrada Vargas, para ocupar dicho puesto, por lo tanto se le agradece su participación en dicho concurso”.

- ♦ Con nota del 17/09/2019, el Sr. Fonseca Castillo le indicó a la Licda. Ana Lucía Madrigal Faerron, Alcaldesa Municipal, lo siguiente: *“El suscrito José Antonio Fonseca Castillo, me encuentro en período de prueba por el puesto de Chofer de Vehículo Pesado a.i. en el Departamento de Recolección de Basura, esto según DRH 0829-2019 del 24 julio 2019. Sin embargo, por asuntos personales, deseo declinar ante tal plaza, por lo que a partir del día 23 de Setiembre 2019 es mi deseo expreso que se deje sin efecto el concurso del cual soy partícipe y se me reintegre nuevamente a la plaza de Inspector en Aseo de Vías a la cual pertenezco”*.

Con oficio AG 06399-2019, la Alcaldesa Municipal, le trasladó la nota enviada por el Sr. José Antonio Fonseca, con lo sucesivo: *“[...] este Despacho ante la renuncia al Concurso Interno 002-2019, del señor Fonseca Castillo, avala se reintegre al puesto de inspector de Aseo de Vías, del cual es titular, a partir del 30 de setiembre de 2019”*.

- ♦ En relación con la existencia de una autorización para que un colaborador, contratado en otro puesto, pueda conducir equipo pesado, el Director Administrativo Financiero, mediante DAD 01844-2020, del 01/06/2020, mencionó:

[...]

- ✓ “En el tanto el funcionario posea la autorización formal de las autoridades municipales, la póliza de riesgos de trabajo y la misma póliza de flotilla le cubre en sus gestiones, posea un nombramiento como chofer o no, el requisito será la autorización que deba poseer para operar equipo municipal [...]”;
- ✓ “La póliza de riesgo de trabajo es para todo funcionario municipal, no tiene diferencia si es conductor, misceláneo, oficinista, auxiliar, Jefe o Director, lo importante es que realice función autorizada por las autoridades municipales conforme se indique en reglamentación [...]”;
- ✓ “El salario se cancela según el puesto en el que se encuentra nombrado el funcionario que colabora en la conducción. La colaboración en conducción no implica plus ni incremento salarial; en caso de laborar jornada extraordinaria se cancela conforme el salario que devenga en el puesto que desempeña [...]”.



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

Asimismo, la Jefatura de Recursos Humanos, mediante DRH 00685-2020, del 01/06/2020, indicó:

[...]

✓ “Desconoce esta Dependencia que funcionarios que no fueron contratados para la conducción de recolectoras o vagonetas, estén realizando esta función, ya que, al ingreso de cada funcionario, en el proceso de inducción, se le entrega las funciones del puesto al cual fue contratado [...]”.

- ◆ Con MG-AG-03320-2020 del 10 de junio de 2020, el Lic. Rafael Angel Vargas Brenes, Alcalde Municipal, autorizó la conducción de equipo municipal al Sr. Fonseca Castillo (a través del DAD 01963-2020 emitido el 10 de junio de 2020, se le notificó la autorización respectiva). Cabe indicar, que durante el 2020, no se localizó documentación relacionada con autorización, al Sr. José A. Castillo Fonseca, para el pago de horas extras por participación en la recolección de basura doméstica o no tradicional.

Análisis de la situación

- ◆ Existe dentro del expediente personal del Sr. José Antonio Fonseca Castillo, Inspector de Aseo de Vías y Sitios Públicos, comprobación de que ha sido utilizado como conductor de equipo pesado, desde, por lo menos, el 2014. Pese a lo indicado, no se encontró evidencia de la autorización, por parte de la Alcaldía Municipal, para que al Sr. Fonseca Castillo, se le permitiese conducir equipo pesado, incumpliendo la normativa interna aplicable (“*Reglamento para el uso de vehículos municipales*”, vigente de febrero 1993 hasta mayo 2018 y “*Reglamento para el uso, control, y mantenimiento de vehículos de la Municipalidad de Goicoechea*”, efectivo desde mayo 2018). La existencia de la autorización requerida tuvo que ser verificada de previo, por el Jefe de Sanidad e Higiene, antes de que le asignara al Sr. José Antonio Fonseca Castillo, la responsabilidad de conducir equipo pesado.
- ◆ Al carecer de una autorización para la conducción de equipo pesado, el Sr. Fonseca Castillo no estuvo amparado a la cobertura de la póliza “Seguro de Riesgos del Trabajo”, bajo el cargo de “conductor”, sino como de “inspector” (puesto para el que fue contratado), por lo que, en caso de un accidente, aquel hubiese estado desprotegido contra los riesgos relacionados con esa función.
- ◆ Con la autorización del Lic. Rafael Angel Vargas Brenes, efectuada en junio de 2020, para la conducción de equipo municipal por parte del Sr. José Antonio Fonseca Castillo, se solventó la situación comentada en el anterior párrafo.



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

- ♦ La utilización del Sr. Fonseca Castillo, Inspector de Aseo de Vías y Sitios Públicos, en labores de recolección de los diferentes tipos de residuos (especialmente en “Basura No Tradicional”), originó que el monto de las “horas extras” a cancelar, fuese superior al que se le hubiese pagado a un “chofer de vehículo pesado” en Aseo de Vías, ya que el “salario mensual” del Sr. José A. Fonseca Castillo (origen para cálculo), es mayor al que le corresponde a aquel.
- ♦ El destinar al Sr. Fonseca Castillo, Inspector de Aseo de Vías y Sitios Públicos, en labores del Depto. de Recolección de Basura, como conductor de equipo pesado en las diferentes clases de recolección y/o cubriendo vacaciones, provocó inconsistencias en la información de las cuentas de presupuesto, ya que a pesar de que el salario se siguió registrando en el sub-programa de Aseo de Vías (actividad en la que está nombrado), en realidad estuvo laborando en el de Recolección de Basura.

Marco de legalidad relacionado con la situación investigada

Ley General de Control Interno

“Artículo 8º—Concepto de sistema de control interno. Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.
- b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.
- c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.
- d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico”.

“Artículo 15.—Actividades de control. Respecto de las actividades de control, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

- a) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente, las políticas, las normas y los procedimientos de control que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno institucional y la prevención de todo aspecto que conlleve a desviar los objetivos y las metas trazados por la institución en el desempeño de sus funciones.
- b) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente tanto las políticas como los procedimientos que definan claramente, entre otros asuntos, los siguientes:
 - i. La autoridad y responsabilidad de los funcionarios encargados de autorizar y aprobar las operaciones de la institución.
 - ii. La protección y conservación de todos los activos institucionales.
 - iii. El diseño y uso de documentos y registros que coadyuven en la anotación adecuada de las transacciones y los hechos significativos que se realicen en la institución. Los documentos y registros deberán ser administrados y mantenidos apropiadamente [...]”.



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

“Artículo 16.—Sistemas de información: ...En cuanto a la información y comunicación, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, como responsables del buen funcionamiento del sistema de información, entre otros, los siguientes:

- a) Contar con procesos que permitan identificar y registrar información confiable, relevante, pertinente y oportuna; asimismo, que la información sea comunicada a la administración activa que la necesite, en la forma y dentro del plazo requeridos para el cumplimiento adecuado de sus responsabilidades, incluidas las de control interno [...].”

Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE)

“Sistema de control interno (SCI). También denominado “control interno”. Comprende la serie de acciones diseñadas y ejecutadas por la administración activa para proporcionar una seguridad razonable en torno a la consecución de los objetivos de la organización, fundamentalmente en las siguientes categorías: a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal; b) Confiabilidad y oportunidad de la información; c) Eficiencia y eficacia de las operaciones; y d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico”.

“Norma 4.1 Actividades de control. El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar, como parte del SCI, las actividades de control pertinentes, las que comprenden las políticas, los procedimientos y los mecanismos que contribuyen a asegurar razonablemente la operación y el fortalecimiento del SCI y el logro de los objetivos institucionales. Dichas actividades deben ser dinámicas, a fin de introducirles las mejoras que procedan en virtud de los requisitos que deben cumplir para garantizar razonablemente su efectividad [...]”.

“Norma 4.2 Garantía de eficiencia y eficacia de las operaciones. El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer actividades de control que orienten la ejecución eficiente y eficaz de la gestión institucional. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas, así como los requisitos indicados en la norma “Requisitos de las actividades de control”.

“Norma 4.4 Exigencia de confiabilidad y oportunidad de la información. El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar las actividades de control pertinentes a fin de asegurar razonablemente que se recopile, procese, mantenga y custodie información de calidad sobre el funcionamiento del SCI y sobre el desempeño institucional, así como que esa información se comunique con la prontitud requerida a las instancias internas y externas respectivas”.

“Sub-Norma 4.4.3 Registros contables y presupuestarios. El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben emprender las medidas pertinentes para asegurar que se establezcan y se mantengan actualizados registros contables y presupuestarios que brinden un conocimiento razonable y confiable de las disponibilidades de recursos, las obligaciones adquiridas por la institución, y las transacciones y eventos realizados”.



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

“Norma 6.3 Actividades de seguimiento del SCI. Las actividades de seguimiento del SCI, deben incluir:

- a) La comprobación durante el curso normal de las operaciones, de que se estén cumpliendo las actividades de control incorporadas en los procesos y ordenadas por la jerarquía correspondiente.
- b) Autoevaluaciones periódicas en las que se verifiquen el cumplimiento, validez y suficiencia del SCI”.

Reglamento para el uso, control y mantenimiento de vehículos de la Municipalidad de Goicoechea (vigente desde mayo 2018)

“Artículo 7°-De la administración de vehículos. La administración de los vehículos le corresponde al Alcalde/sa Municipal, quien a la vez delegará en el Director Administrativo Financiero y en las Jefaturas con Equipo Automotor a cargo, la responsabilidad como encargado de vehículos. Este será responsable ante el Alcalde/sa de la correcta planificación del uso, mantenimiento y custodia de los vehículos mediante el análisis de las necesidades y requerimientos de las dependencias municipales y el de su manejo”.

“Artículo 26.-Los vehículos de la Municipalidad sólo pueden ser conducidos por empleados municipales contratados como choferes municipales o bien con autorización del Alcalde/sa municipal, debiendo poseer licencia vigente conforme al vehículo a conducir y contar por lo menos con tres años de experiencia en manejo de vehículos, que los faculte para la conducción del equipo asignado”.

“Artículo 28.-La Municipalidad otorga a todos los conductores, durante el ejercicio de sus labores, lo siguiente:

- a) Riesgos del trabajo: Todos los conductores de la Municipalidad están amparados por la póliza del seguro contra riesgos del trabajo [...]”.

Reglamento para el uso de vehículos municipales (vigente desde febrero 1993)

“Artículo 22.-Todo vehículo municipal deberá estar asegurado por medio de pólizas del Instituto Nacional de Seguros con las coberturas que se estimen más convenientes”.

“Artículo 23.-Los vehículos deberán ser conducidos por los choferes de la Municipalidad; o a falta de ellos, por los funcionarios municipales a quienes el Ejecutivo autorice expresamente para que los conduzcan siempre y cuando tengan al día su licencia y el respectivo permiso interno expedido por el Ejecutivo, y cumplan con los demás requisitos que establece el Ordenamiento Jurídico y se encuentren registrados en el Registro General de Conductores de la Municipalidad [...]”.



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

3. CONCLUSIONES

- 3.1. Con la autorización del Lic. Rafael Ángel Vargas Brenes, efectuada en junio de 2020, para la conducción de equipo municipal por parte del Sr. José Antonio Fonseca Castillo, se solventó el incumplimiento al requisito definido en la normativa interna, que de previo debió garantizar su acatamiento oportuno, la Jefatura de Sanidad e Higiene.
- 3.2. Al carecer de la autorización referida en el punto anterior, el Sr. Fonseca Castillo estuvo desprotegido de la cobertura de la póliza “Seguro de Riesgos del Trabajo”, como “conductor”, ya que permaneció cubierto como “inspector” (puesto para el que fue contratado), por lo que, en caso de un accidente, aquel hubiese estado desamparado contra los riesgos relacionados con la función de chofer de equipo.
- 3.3. Dado que el “salario base” de Inspector (origen para el cálculo de las extras), es mayor al que corresponde a “chofer de vehículo pesado”, el monto de las “horas extras” a cancelar, fue superior al que se le hubiese pagado a este.
- 3.4. La utilización del Sr. Fonseca Castillo, Inspector de Aseo de Vías y Sitios Públicos, en labores del Depto. de Recolección de Basura, como conductor de equipo pesado en las diferentes clases de recolección y/o cubriendo vacaciones, ocasionó incongruencias en la información de las cuentas de presupuesto, ya que a pesar de que el gasto por salario se siguió registrando en el sub-programa de Aseo de Vías (actividad en la que está nombrado), en realidad estuvo laborando en el de Recolección de Basura.

4. RECOMENDACIONES

De conformidad con las competencias asignadas en el artículo 12 de la “Ley General de Control Interno, N° 8292”, se emiten las siguientes recomendaciones, las cuales deberán estar debidamente cumplidas en los plazos conferidos para tales efectos y que cuentan a partir de la fecha de recibo de este informe.

Para el cumplimiento de las recomendaciones, deberán dictarse lineamientos claros y específicos y designar puntualmente los responsables de ponerlos en práctica, por lo que estas instrucciones deberán emitirse por escrito y comunicarse formalmente, así como definir los plazos razonables para su implementación, de manera que la administración activa pueda establecer las responsabilidades respectivas en caso del no cumplimiento de éstas.

Además, el órgano o funcionario a quien se gira la recomendación será el responsable de su cumplimiento, por lo cual deberá realizar las acciones pertinentes para verificar que los funcionarios subordinados a quienes se designen su instauración, cumplan con lo ordenado dentro del plazo que se les otorgó.



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

Esta Auditoría se reserva la posibilidad de verificar, mediante los medios que considere pertinentes, la efectiva implementación de las recomendaciones emitidas, así como de valorar la aplicación de los procedimientos administrativos que correspondan, en caso de incumplimiento injustificado de tales recomendaciones.

4.1. A la Alcaldía Municipal

- 4.1.1** A partir del recibo de este informe, girar las instrucciones necesarias a la Jefatura de Sanidad e Higiene, para que se establezca y refleje, en un documento formal, en el plazo de un mes, las actividades y controles necesarios para asegurar de forma anticipada y consistente, para aquellos casos en donde se requiera, la existencia y vigencia de la autorización expresa de la Alcaldía Municipal para la conducción de equipo pesado, de manera que se garantice que todos los colaboradores, estén cubiertos contra los riesgos inherentes de esa función (chofer), por medio de la póliza "Seguro de Riesgos del Trabajo", así como para cumplir con el marco normativo interno aplicable.
- 4.1.2** Instruir a la Jefatura de Sanidad e Higiene, a partir del recibo de este informe, para que en el término de un mes, se definan las actividades necesarias, a fin de efectuar un análisis y evaluación de la situación actual, así como las acciones que se deben implementar para minimizar la práctica de utilizar recurrentemente al Sr. Fonseca Castillo, nombrado Inspector de Aseo de Vías y Sitios Públicos, como conductor de equipo municipal, de manera que dicha situación no sea una costumbre establecida, sino algo excepcional, con el fin de buscar la eficiencia en la prestación del servicio de recolección (lograr objetivo al menor costo), la validez de la información sobre la ejecución presupuestaria y favorecer la operativa diaria y el cumplimiento de objetivos, de la función en donde el colaborador está nombrado.

5. OTROS

- 5.1.** Nota: Queda en poder de esta Auditoría expediente digital en el sistema HOJAS ELECTRONICAS y un expediente físico con 132 folios útiles como justificantes del trabajo realizado.

6. FIRMAS DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN

Elaborado por:

Nombre: Lic. Carlos Calderón Monge
Puesto: Auxiliar de Auditoría

Aprobado por:

Nombre: Lic. Daniel Arce Astorga, MATI
Puesto: Auditor Interno